CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1756
Radicado:	76001311001-2023-00360-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	AMPARO RIVAS
Demandado:	FREDY ALBERTO VIERA QUIÑONES
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO de presentada por la señora AMPARO RIVAS, a través de apoderado judicial, en contra del señor FREDY ALBERTO VIERA QUIÑONES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Indebida acumulación de pretensiones, en el entendido que también se pretende adelantar proceso liquidación de sociedad conyugal, lo cual NO procede, ya que el mismo no es acumulable.

2. Deberá la parte actora aclarar frente a la petición especial si, lo que pretende es una medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 205 845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, contemplada en el artículo 598 del Código General dvel proceso, la cual deberá ser solicitada de manera precisa y como su nombre lo indica, cumpliendo los presupuestos del artículo 83 ibidem.

3. De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte

demandada a la dirección física suministrada con la demanda de manera simultánea a la presentación de la demanda, y allegar la correspondiente certificación de cotejo expedido por la empresa certificada de envíos.

4. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dr. JORGE ELIECER ANDRADE abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 14.996.853 y Tarjeta Profesional No. 65.875 del C.S.J., conforme a los términos del poder conferido.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1447106

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER ANDRADE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **14996853**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	65875	06/10/1993	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **agosto** de **2023**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

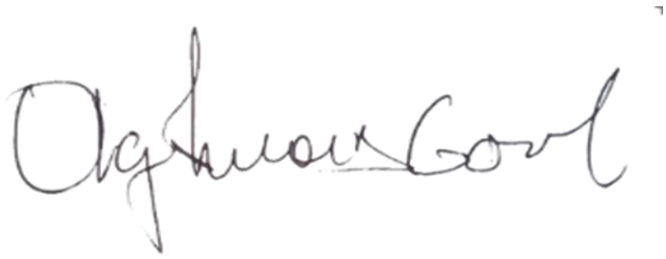

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 135

EN LA FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaria*,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON